



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Nº 30, . . .

09 AGO 2013

Acuerdo No. _____ de 20 _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 087 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

El Honorable Concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en concordancia con los artículos 44 y 45 de la Constitución Nacional y en especial las consagradas por la ley 136 de 1994, la ley 1146 del 2007 y la ley 1336 del 2009.

CONSIDERANDO

- A) Que corresponde al Estado, la sociedad y la familia garantizar y asegurar el libre ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- B) Que de conformidad con lo establecido en la ley 1146 de 2007 corresponde al Alcalde Municipal crear el Comité Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.
- C) Que de conformidad a la ley 1098 de 2006 corresponde al Estado asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
- D) Que de acuerdo a la ley 1146 de 2007 es atribución del Alcalde Municipal adoptar medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial con el fin de garantizar la detección y prevención de la violencia sexual en todos los niveles de atención integral de los niños, niñas y adolescentes.
- E) Que la Ley 1146 de 2007 en su artículo 4º estipula que los entes territoriales tanto departamentales, como distritales y municipales, constituirán bajo la coordinación de las Secretarías de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de sus Regionales, Comités Interinstitucionales Consultivos para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, según sea su competencia.
- F) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones es deber del Concejo Municipal de Bucaramanga procurar por una prevención y atención integral y por la formación sexual de los niños, niñas y adolescentes que afectan gravemente sus derechos fundamentales.
- G) Que la ley 1336 del 2009 “por medio del cual se adiciona o robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes y tipifica la práctica del turismo sexual y el almacenamiento e intercambio de pornografía infantil.
- H) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Nº 30, . . .

09 AGO 2013

Acuerdo No. _____ de 20 _____

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo Municipal 087 del 15 de Diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Municipal 087 del 15 de Diciembre de 2009, así “El Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Municipio de Bucaramanga, estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal de Bucaramanga o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga.
3. El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
4. El Personero Municipal de la Ciudad.
5. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional de Santander.
6. Representante de la policía de Infancia y Adolescencia.
7. La Procuraduría delegada para la defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.
8. Una (1) Representante de la Comisarias de Familia asignado por el Secretario del Interior.
9. El instituto de Medicina Legal.
10. Representante de la Fiscalía
11. Secretaria de Educación.
12. Un representante de las Asociaciones Colombianas de Psiquiatría, Psicología, Pediatría, Sexología, Capítulos de Bucaramanga o Santander, quien será elegido entre ellas por Cooptación y cuya participación será rotativa de conformidad con lo dispuesto por los que regirán en dicho comité.
13. Un(1) representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan por finalidad la prestación de servicios de protección de los niños, niñas y adolescentes, que será elegido entre ellas por cooptación y cuya participación será rotativa de conformidad con lo dispuesto por los estatutos que regirán dicho comité.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria Técnica permanente del Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Municipio de Bucaramanga, estará a cargo del instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional.

ARTICULO TERCERO: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO CUARTO ASI:
Funciones: El Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Municipio de Bucaramanga tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Actuar como órgano consultor y asesor y formular políticas y programas relacionados directamente a la prevención de la violencia sexual y atención integral de la violencia sexual y atención integral de la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Nº 30...

09 AGO 2013

Acuerdo No. _____ de 20 ____

- 2) Recomendar la adopción de medidas que permitan garantizar la prevención y/o detección de la violencia sexual en todos los niveles y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- 3) Evaluar los programas de educación en salud sexual y reproducción dirigida a niños, niñas, adolescentes para lo cual solicitará a la Secretaría de Educación Municipal, dar aplicación a sus conceptos, estudios y propuestas, a fin de garantizar la prevención de la violencia sexual a niños, niñas y adolescentes.
- 4) Evaluar semestralmente la situación del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Bucaramanga, a fin de realizar un diagnóstico claro del problema. Para ello, propondrá de manera complementaria a las acciones afirmativas de la administración, la implementación de talleres educativos en áreas distintas del conocimiento, para los niños y niñas abusadas sexualmente.
- 5) Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto de la prevención y denuncia de los casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
- 6) Expedir su propio reglamento y la agenda de trabajo anual.
- 7) Constituir los subcomités de atención, prevención y comunicación para cumplir sus objetivos.
- 8) El Comité rendirá informes semestrales y presentará propuestas de políticas y programas ante el Subcomité de Infancia y Familia del Consejo de Política Social.
- 9) Y las demás que señale la ley.
- 10) Proponer y gestionar con la Secretaria de Salud y del Medio Ambiente lo relativo a la Consecuencia Epidemiológica del Abuso Sexual.
- 11) Hacer recomendaciones sobre el Contenido del material de apoyo empelado por los programas en Salud sexual y reproductiva dirigido a niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO CUARTO: Facultase por el termino de 60 Días al Señor Alcalde Municipal para que expida un acto Administrativo mediante el cual se compilen y se reglamente la integración y funcionamiento del comité interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes Víctimas de abuso sexual en el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,


SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

La Secretaria General,

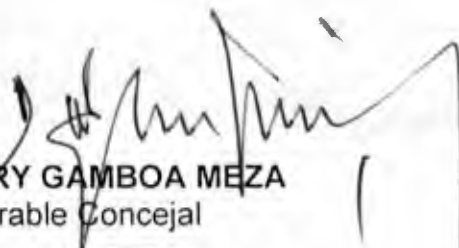

NUBIA SUAREZ RANGEL




CONCEJO DE BUCARAMANGA

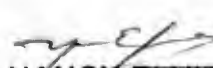
Acuerdo No. Nº 30,... de 20 09 AGO 2013


Los Autores



HENRY GAMBOA MEZA
Honorable Concejal


DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejal

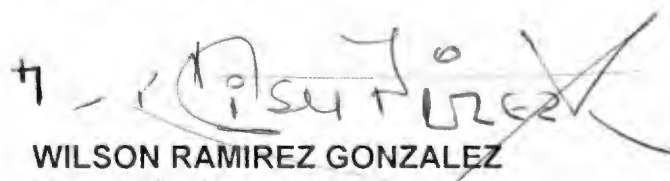

URIEL ORTIZ RUIZ
Honorable Concejal


NANCY ELVIRA LORA MARTINEZ
Honorable Concejal


SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Honorable Concejal


MARTHA ANTOLINEZ GARCIA
Honorable Concejal


JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Honorable Concejal


WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Honorable Concejal

El Ponente,



CONCEJO DE BUCARAMANGA

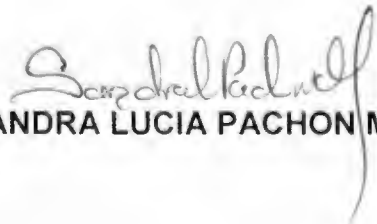
Acuerdo No. Nº 30, . . . - de 20 09 AGO 2013

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. Nº 30 Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,


SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

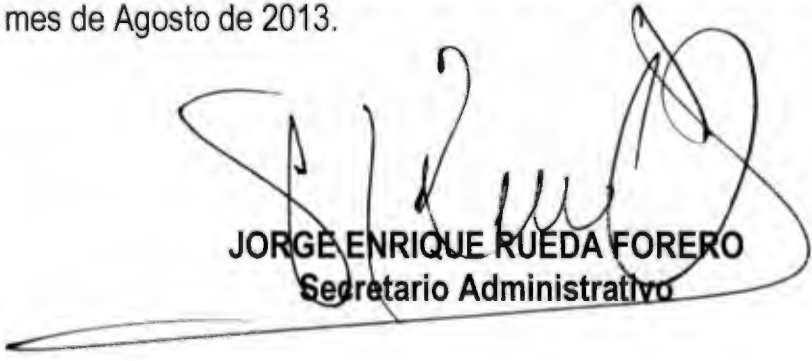

NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No. **Nº 30**, DE 2013

09 AGO 2013

PROYECTO DE ACUERDO No. 047 DEL 04 DE JULIO DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 087 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primero (01) del mes de Agosto de 2013.



JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

El primero (01) del mes de agosto de 2013.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **Nº 30**, de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, el primero (01) del mes de agosto de 2013.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaria General
09 AGO 2013